



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **44-001-4105-001-2017-00170-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito, el cual se fijó en lista el 4 de febrero de 2022, corriéndose traslado a la contraparte, por el termino de tres (3) días, los cuales se vencieron el 9 d febrero de 2022. Asimismo, informo que la parte demandada descorrió traslado del mismo. Asimismo, se informa que reposan los títulos judiciales número 436030000238650 del 10/11/2021 por la suma de \$ 7.425.266,00 y 436030000241319 del 26/01/2022 por la suma de \$ 22.574.734. Sírvase proveer.

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0050

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a Continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSÉ JAVIER GUZMÁN FIGUEROA
DEMANDADO:	CLÍNICA RIOHACHA SAS
RADICADO:	44-001-41-05-001-2017-00170-00

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre su aprobación. Revisada la misma, verifica el juzgado que la liquidación presentada no se ajusta a las previsiones del mandamiento de pago.

En efecto, el artículo 446 del C. de G.P. aplicable por analogía externa al procedimiento laboral es el que regula la liquidación del crédito dentro de los procesos ejecutivos, señalando en su numeral 1º, que el ejecutante deberá presentar la liquidación especificada de capital y de los intereses, de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago, el cual también se basa en la sentencia ordinaria.

En el sublite, en el mandamiento de pago proferido el 19 de marzo de 2019 se libró crédito a favor del señor JOSÉ GUZMÁN FIGUEROA por concepto de acreencias laborales y prestacionales, por la suma de \$7.760.667,8,

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: i01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



indemnización moratoria que trata el artículo 65 del CST, por la suma de \$19.259.800, e intereses de mora, más las agencias en derecho, por la suma de \$828.116.

Ahora bien, en providencia que aprobó la liquidación del crédito del 4 de octubre de 2019, se indicó que la sanción moratoria se contabilizó hasta el 11-02-2019, quedando en la suma de \$19.259.800, por lo que a partir del día 12 de febrero actual se causarían los intereses de mora, según las reglas del artículo 65 del C.S.T., y que sería el capital correspondiente a salarios y prestaciones sobre las que se contabilizarían dichos intereses, esto es, la suma de \$7.760.668.

No obstante, el despacho observa que en la plataforma del Banco Agrario reposan los títulos judiciales número 436030000238650 del 10/11/2021 por la suma de \$7.425.266,00 y 436030000241319 del 26/01/2022 por la suma de \$22.574.734; luego, han de tenerse en cuenta para esta liquidación, en la medida que afecta la contabilización de intereses.

Se tiene entonces, que los valores correspondientes a salarios y prestaciones, fue totalmente cubierto con el título consignado el 26 de enero de 2022, luego hasta ahí es doble la contabilización de intereses de mora, los cuales desde el 12 de febrero de 2019 hasta la nueva fecha ascienden a \$6.281.371. Abonado entonces ambos títulos a la deuda, se deberá tener por pagado el monto concerniente a salarios y prestaciones sociales, sanción moratoria, y parte de los intereses, por lo que restan los siguientes saldos:

- i) \$3.301.839 por concepto de intereses de mora
- ii) \$828.116, por concepto de agencias en derecho
- iii) \$2.929.262 por concepto de costas procesales del proceso ejecutivo

Total: \$7.059.217

En ese norte, se ordenará la entrega de los títulos judiciales número 436030000238650 del 10/11/2021 por la suma de \$7.425.266,00 y 436030000241319 del 26/01/2022 por la suma de \$22.574.734, a la parte demandante.

Finalmente, se actualizará las medidas de embargo a las entidades bancarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la apoderada judicial del demandante, la cual se liquida de la siguiente manera:

- iv) \$3.301.839 por concepto de intereses de mora
- v) \$828.116, por concepto de agencias en derecho

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- vi) \$2.929.262 por concepto de costas procesales del proceso ejecutivo

Total: \$7.059.217

SEGUNDO: Entregar los títulos judiciales número 436030000238650 del 10/11/2021 por la suma de \$7.425.266,00 y 436030000241319 del 26/01/2022 por la suma de \$22.574.734, a la parte demandante, y como pago parcial de la obligación.

TERCERO: Actualizar las medidas cautelares en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). Por Secretaría, ofíciase a las entidades bancarias informándoles el nuevo monto de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Jueza



Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0705352f4e2c393114694c13171a12969d2ec4a3e0482df662b5b3c55bc8319b**

Documento generado en 11/02/2022 10:07:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>